

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA N° GADPLUQ-2024-004**

En la parroquia La Unión, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro, siendo las catorce horas, se reúnen en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA – ACTA N.º 004–GADPLU-Q-2024, tal como estipula el artículo 70 de la Ley del COOTAD, con la presencia de los señores: Lic. Loor Urdánigo Elina Elizabeth, Presidenta; Sr. Cayo Defaz Luis Fabian, Vicepresidente; Lic. Alban Alvarez Josué Tito, Vocal, Sr. Torres Córdova Ángel Raúl, Vocal y Abg. Córdova Córdova Deysi Mariela, Vocal; autoridades del GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

**CONSIDERANDO:**

**Qué,** en la Constitución de la República en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 29 - Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 63. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para

garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en el literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: en el literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - en literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; en el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 67. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - en literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y, el fomento de la cultura y el deporte;

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador como norma suprema, establece la obligatoriedad que tiene el Estado a través de todos los niveles de gobierno, de procurar el bienestar colectivo mediante la implementación de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo.

**Que,** el artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley y entre ellas en el numeral 1) establece la competencia de "... Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial..."

**Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 321.- Votaciones. - En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

De acuerdo al mencionado artículo, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA No.004-GADPLU-Q-2024, celebrada el miércoles 05 de junio de 2024, en el tercer punto del orden día. 3.- ANALISIS RESOLUCIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A PERSONAJES E INSTITUCIONES DESTACADAS EN NUESTRA PARROQUIA POR CONMEMORARSE EL TRIGESIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA UNIÓN. se cumplió con la normativa de Ley en su artículo 321 del COOTAD en la cual se desarrolló la votación de la siguiente manera: con cinco (5) votos a favor y (0) cero votos en contra; dentro de lo que establece en el artículo 318 en la Ley del COOTAD, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ENTREGAR RECONOCIMIENTOS A PERSONAJES E INSTITUCIONES DESTACADAS EN NUESTRA PARROQUIA, POR CONMEMORARSE EL TRIGESIMO**

Av. Quito y Loja (frente al parque central)   
jplaunion@hotmail.com   
www.gadlauniongob.ec   
(06) 2749 - 427 

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS



SEGUNDO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA UNIÓN.; conforme el siguiente detalle:

**RENOCIMIENTO AL MERITO EMPRESARIAL**

- Sr. Santos Abelino Maldonado Granda

**RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO RURAL**

- Sra. Nury Consuelo Bravo Macias

**RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADEMICA**

- Unidad Educativa Particular Nuestra Señora del Cisne

**RECONOCIMIENTO AL MERITO DEPORTIVO**

- Sra. Janeth Edith Hernández Zambrano

Resolución tomada y aprobada en SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE JUNTA No.004 GADPLU-Q-2024, tal como estipula el artículo 319 de la Ley del COOTAD y dispuesta por la señora Presidenta y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, el día de miércoles 12 de junio de 2024.

Aprobado por:

Lcda. Loor Urdánigo Elina Elizabeth

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**

Av. Quito y Loja (frente al parque central)  
jplaunion@hotmail.com  
www.gadlauniongob.ec  
(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

Sr. Cayo Defaz Luis Fabian  
**VICEPRESIDENTE GAD DE LA  
PARROQUIA UNIÓN**

Sr. Torres Cordova Ángel Raúl  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA LA  
UNIÓN**

Abg. Córdoba Córdoba Deysi Mariela  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

Lcdo. Alban Albarez Josué Tito  
**VOCAL GAD DE LA PARROQUIA  
LA UNIÓN**

**CERTIFICACIÓN:** La infrascrita SECRETARIA DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CERTIFICA QUE; los Vocales y Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, firmaron la RESOLUCIÓN que antecede en la fecha señalada.

Lcda. Cristina Lisbeth Mera Tapia  
**SECRETARIA GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**